



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; **C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA**, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL **C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA**, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, EN SU CARÁCTER DE “**EL ARRENDATARIO**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**VALUE ARRENDADORA**”, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM), ENTIDAD NO REGULADA (E.N.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ** Y **JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ**, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA ARRENDADORA**”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. SA-DA/38/2013, relativa a la Contratación del Arrendamiento Puro de Vehículos Utilitarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**LA ARRENDADORA**”, resultó adjudicada, mediante el fallo de fecha 31-treinta y uno de enero de 2013-dos mil trece.

II.- En fecha 17-diecisiete de febrero del 2014-dos mil catorce, las partes celebraron Contrato de Arrendamiento Puro de Vehículos No. SAD-247-14, con una vigencia de 36-treinta y seis meses contados a partir de la fecha de la entrega de los bienes, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la Cláusula **TRIGÉSIMA SÉPTIMA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 15-quince de febrero del 2017-dos mil diecisiete, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. SADA/132.1/2017, solicitó realizar la ampliación del monto y de la vigencia de “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificadorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio PIM 17158015-B, de fecha 23-veintitrés de febrero del 2017-dos mil diecisiete.

TERCERA.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64 fracciones II, IV y XVII, 65, 67, fracción I, II, VIII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva de “EL CONTRATO PRINCIPAL” celebrado el día 17-diecisiete de febrero del 2014-dos mil catorce, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar las Cláusulas SEGUNDA y DÉCIMA QUINTA de “EL CONTRATO PRINCIPAL” únicamente en lo que se establece de la siguiente manera:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDA: RENTA Y FORMA DE PAGO.- “EL ARRENDATARIO” pagará a “LA ARRENDADORA” por el uso y goce temporal de “LOS BIENES”, y por el aseguramiento de los mismos durante la vigencia del Contrato, la cantidad total de \$68'491,052.00 (sesenta y ocho millones cuatrocientos noventa y un mil cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, y que será liquidada de la siguiente manera:

1. Un pago inicial por la cantidad de \$3'054,765.00 (tres millones cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de pago por primer mes de renta, gastos y comisión por apertura.
2. 41 (cuarenta y uno) pagos de rentas mensuales por concepto de renta de 177-ciento setenta y siete vehículos por la cantidad de \$1'596,007.00 (un millón quinientos noventa y seis mil siete pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, dando un gran total de \$65'436,287.00 (sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA QUINTA: (VIGENCIA) La vigencia del presente contrato será de 42-cuarenta y dos meses respectivamente contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, es decir concluirá el día 31-treinta y uno de agosto del 2017-dos mil diecisiete.

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificadorio, “LA ARRENDADORA” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificadorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificadorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Modificadorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificadorio;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"LA ARRENDADORA"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificadorio.

CUARTA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 24-veinticuatro de febrero del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL. 2015-2018



POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZALEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA ARRENDADORA"

C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

C. JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., VALUE GRUPO FINANCIERO, EN FECHA 24-VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.